



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0125
EXPEDIENTE: LXIV_125_140319

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 125

14 de marzo del 2019.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 125

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Adicionan un Cuarto y Quinto Párrafos al Artículo 69 de la *Ley de Salud del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTICULO 69.- ...

I.- a la III.- ...

...


...

En el caso de la atención a embarazadas de bajo riesgo, ésta comprende recibir como mínimo cinco consultas prenatales, iniciando preferentemente en las primeras 8 semanas de gestación y/o prueba positiva de embarazo atendiendo lo siguiente:

I.- Primera consulta: entre las 6 a las 8 semanas;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- 
- II.- Segunda consulta: entre las 10 a las 13.6 semanas;
 - III.- Tercera consulta: entre las 16 a las 18 semanas;
 - IV.- Cuarta consulta: a las 22 semanas;
 - V.- Quinta consulta: a las 28 semanas;
 - VI.- Sexta consulta: a las 32 semanas;
 - VII.- Séptima consulta: a las 36 semanas; y
 - VIII.- Octava consulta: entre las 38 a las 41 semanas.

Toda mujer embarazada que necesite atención obstétrica deberá ser atendida de manera inmediata y gratuita en cualquier establecimiento público hospitalario, aunque no cuente con seguridad social, en los términos del Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2019.



ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA



MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE



MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA



ELSA LUCÍA ARMENDARIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA